



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Res. N° 4571

Exp. N° 3/11601/2018

Montevideo, 11 OCT. 2023

VISTO: Las presentes actuaciones por las que el Liceo Privado "Fray Bentos" sito en el Padrón Rural N°5066 del departamento de Río Negro solicita la habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de 4° Año de Bachillerato Diversificado, Plan Reformulación 2006.

RESULTANDO: I) Que esta Institución cuenta con la habilitación pedagógica para dictar el curso que se detalla a continuación:

- 1° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, según Resolución N°3, Acta N°61 de fecha 06 de noviembre de 2017, recaída en el Exp. 3/11848/2015;
- 2° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, según Resolución N° 2148 de fecha 3 de junio de 2021, recaída en Exp. 3/12056/2017;
- 3° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, según Resolución N°2146 de fecha 3 de junio de 2021, recaída en Exp. 3/11221/2017;

II) que el citado Liceo tuvo Habilitación Edilicia Provisoria al local presentado, ubicado en el Padrón Rural N°5066 del departamento de Río Negro hasta el 28/02/2023, otorgado por Resolución N°27, Acta N°32 de fecha 19 de agosto de 2020, Expediente N° 3/11848/2015.

CONSIDERANDO: I) Que luce en obrados el Formulario 301, mediante el cual la Inspección de Institutos y Liceos informa que fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor, no existiendo reparos por parte de las Inspecciones de Asignaturas actuantes;

II) que en tal sentido, la Institución Educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico los cursos de 4° Año de Bachillerato Diversificado, Plan Reformulación 2006;

III) que en cuanto al equipo de Dirección, la citada Inspección informa, que cumple con los requisitos de la Ordenanza N°14 (Arts. 3, 45 y 46), así como con lo estipulado por las Circulares N°2289/97 y N°2670/05;

IV) que desde el **punto de vista jurídico** la Institución cumple con lo establecido en la Ordenanza 14, Art. 4 referente a la Personería Jurídica;

V) que el **Liceo Adscriptor** designado para los cursos de Ciclo Básico es el **Liceo N°2 de Fray Bentos**;

VI) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos de este Subsistema la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), en la redacción dada por el Artículo 158, Literal K) de la Ley 19.889, limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN.

ATENCIÓN: a lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico, para el dictado de los cursos de **4° Año de Bachillerato Diversificado**, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2024, **al Liceo Privado "Fray Bentos"** sito en el Padrón Rural N°5066 del departamento de Río Negro.

2) Establecer que el **Liceo Adscriptor** para los cursos de **Bachillerato** es el **Liceo N°2 de Fray Bentos**.

3) Hacer saber a los interesados que deberán presentar la documentación correspondiente ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central, a los efectos de tramitar una nueva habitación, desde el punto de vista edilicio, complementaria para la habilitación general, conforme a lo estipulado en el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza N°14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados) tramitada por Exp. 3/11848/2015.

Líbrese Nota Circular.



ANEP

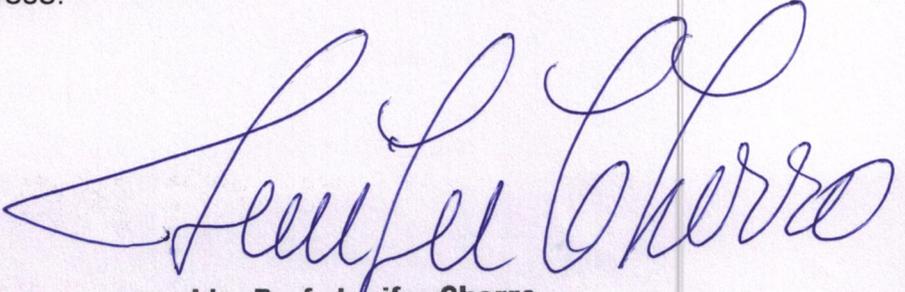
DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Litoral – Sur para su conocimiento y por su intermedio, a la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor.

Oportunamente, archívese.


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria

